

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ**

ÍNDICE

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

	Página
CAPÍTULO ÚNICO Naturaleza y Objeto	1

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS
INTEGRANTES DEL CONSEJO**

CAPÍTULO PRIMERO Obligaciones y Atribuciones del Presidente del Consejo	3
CAPÍTULO SEGUNDO Obligaciones y Atribuciones de los Consejeros	5
CAPÍTULO TERCERO Obligaciones y Atribuciones de los Representantes	6
CAPÍTULO CUARTO Obligaciones y Atribuciones del Secretario	7

**TÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES**

CAPÍTULO PRIMERO Tipos de Sesiones	8
CAPÍTULO SEGUNDO De las Convocatorias	10

*REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ*

CAPÍTULO TERCERO	
Orden del Día	11
CAPÍTULO CUARTO	
De la Instalación y Desarrollo de las Sesiones	13
CAPITULO QUINTO	
Aprobación del Orden del Día	16
CAPÍTULO SEXTO	
De la Discusión de los Asuntos	18
CAPÍTULO SÉPTIMO	
De las Mociones	20
TÍTULO CUARTO DE LOS ACUERDOS	
CAPÍTULO PRIMERO	
De las Votaciones	21
CAPÍTULO SEGUNDO	
De las Notificaciones	25
CAPÍTULO TERCERO	
De las Actas de Sesiones	26
CAPÍTULO CUARTO	
De las Reformas al Reglamento	27
TRANSITORIOS	28

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
NATURALEZA Y OBJETO**

ARTÍCULO 1

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular la celebración y desarrollo de las sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, así como la actuación y participación de sus integrantes en las mismas.

ARTÍCULO 2

1. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional así como atendiendo a los principios generales del derecho, utilizando las prácticas que mejor garanticen el buen funcionamiento del Consejo General, la libre expresión, la participación de sus integrantes y la eficacia de los acuerdos o resoluciones que se tomen en su seno en ejercicio de sus atribuciones. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 3

1. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Área:** Las direcciones ejecutivas, la Contraloría General, unidades técnicas o entidades responsables pertenecientes al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- b) **Candidata o Candidato Independiente:** El ciudadano o la ciudadana que habiendo cumplido los requisitos previstos en la Constitución y el Código, obtenga el registro correspondiente al cargo de Gobernador;
- c) **Código:** El Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- d) **Consejeros o consejeras:** Los consejeros o consejera electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- e) **Consejo General:** El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- f) **Firma Electrónica:** El conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación de la persona firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente a la misma y a los datos a los que se refiere, lo que permite que

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa en los sistemas y servicios informáticos en los que se considere su uso;

- g) Medio Digital:** Dispositivos externos para almacenar o distribuir información, como son: disco compacto, dvd y memoria usb o similar;
- h) Medio Electrónico:** Servicios o sistemas disponibles a través de la Red OPLE o internet, por medio de los cuales se puede distribuir, almacenar o compartir información electrónica o digitalizada; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- i) OPLE:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- j) Presidente o Presidenta:** El Presidente o la Presidenta del Consejo General del OPLE;
- k) Reglamento:** El Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE;
- l) Reglamento Interior:** El Reglamento Interior del OPLE;
- m) Representantes de Candidatos o candidatas Independientes:** La representación propietaria y suplente, acreditados por los candidatos o candidatas independientes ante el Consejo General del OPLE; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- n) Representantes de los Partidos:** La representación propietaria o suplente acreditada por los partidos políticos ante el Consejo General del OPLE; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- o) Secretario o Secretaria:** El Secretario o la Secretaria del Consejo General del OPLE; y
- p) Sesiones:** Las sesiones del Consejo General del OPLE.

ARTÍCULO 4

1. El Consejo General del OPLE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia electoral. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Para el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia y definitividad. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. El Consejo General se integrará con:

- a) Siete Consejeros o Consejeras,** de los cuales uno de ellos será el Presidente o la Presidenta quienes tendrán derecho a voz y voto;
- b) El Secretario o la Secretaria del Consejo General,** con derecho a voz; y
- c) Un o una representante por cada uno de los partidos políticos con derecho a voz.** **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 5

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

1. Los aspirantes a candidatos independientes podrán nombrar un representante para asistir a las sesiones del Consejo General, sin derecho a voz ni voto, en términos de lo establecido en el artículo 275, fracción IV del Código.

ARTÍCULO 6

1. Los candidatos y las candidatas independientes que hayan obtenido su registro, podrán nombrar una o un representante propietario y su respectivo suplente, para asistir a las sesiones del Consejo General; su permanencia en dicho órgano será hasta que concluya el proceso electoral en el que participó. La acreditación de representantes ante el Consejo General deberá efectuarse en el plazo establecido en el Código. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Las y los representantes de los candidatos registrados contarán, durante el ejercicio de su encargo, con los derechos que prevé este Reglamento para los representantes de los partidos políticos. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. A la representación debidamente acreditada se les comunicará la fecha y hora de celebración de las sesiones del Consejo General, así como todos los proyectos de acuerdos, programas, dictámenes o resoluciones que serán discutidos en la misma. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 7

1. Las sesiones del Consejo General serán públicas. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. Las sesiones deberán transmitirse en vivo a través del portal electrónico del OPLE; asimismo, los medios de comunicación podrán cubrirlas y difundirlas. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 8

1. Lo no previsto en el presente Reglamento, estará sujeto a lo señalado en el Código, a lo que determine el Consejo General y a las demás disposiciones aplicables. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES
DEL CONSEJO**

**CAPÍTULO PRIMERO
OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 9

1. Son obligaciones y atribuciones de la Presidencia las siguientes:

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- a) Convocar a las sesiones del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Presidir y participar en las sesiones del Consejo General, así como votar los proyectos de Acuerdo o Resolución que se sometan a la consideración del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Iniciar las sesiones;
- d) Tomar la protesta de Ley a los representantes;
- e) Instruir al Secretario o a la Secretaria, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- f) Instruir al Secretario o a la Secretaria para que someta a aprobación del Consejo General el orden día; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- g) Instruir al Secretario para que someta a aprobación del Consejo General las actas de las sesiones anteriores; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- h) Instruir al Secretario o a la Secretaria sobre la lectura de documentos. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- i) Solicitar al Secretario o a la Secretaria retirar asuntos agendados en el orden del día, previo a que se instale la sesión, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- j) Instruir al Secretario que someta a votación los proyectos de Acuerdos y Resoluciones del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- k) Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- l) Conceder a los miembros del Consejo General el uso de la voz, en el orden en que estos las soliciten, conforme a lo establecido en este Reglamento; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- m) Mantener o llamar al orden;
- n) Decretar los recesos que estime necesarios; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- o) Cuidar la debida aplicación y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- p) Recibir las mociones que le soliciten los miembros del Consejo General aceptándolas o negándolas según proceda; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- q) Dar por terminada o suspender la sesión, en los supuestos previstos por la Ley y este Reglamento;
- r) Vigilar el adecuado cumplimiento de los acuerdos o resoluciones del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- s) Firmar, junto con la Secretaria o el Secretario, los acuerdos, resoluciones y actas aprobadas por el Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- t) Instruir al Secretario o Secretaria la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, en el portal electrónico o en los estrados del OPLE, de los acuerdos, comunicados o resoluciones que pronuncie el Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- u) Proponer a los miembros del Consejo General sesionar en un lugar alternativo, cuando por alguna razón no sea posible hacerlo en el habitual o cuando así se requiera; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- v) Rendir los informes y comunicados que deben ser del conocimiento de los miembros del Consejo General, así como aquellos que considere pertinentes; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- w) Designar cuando se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, a un Consejero Electoral para que lo auxilie en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo; y
- x) Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO
OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS**

ARTÍCULO 10

1. Son obligaciones y atribuciones de los consejeros las siguientes:

- a) Integrar el pleno del Consejo General para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Concurrir puntualmente y participar en las deliberaciones desde el inicio hasta la conclusión de la sesión del Consejo General;
- c) Votar en las sesiones del Consejo General, los proyectos de Acuerdo, programas, dictámenes o resoluciones que se sometan a su consideración; salvo cuando estén impedidos por disposición legal; por ningún otro motivo podrán abstenerse de emitir su voto; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) Formular y presentar propuestas al Consejo General, para el mejor cumplimiento de sus funciones; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e) Emitir su voto en términos de lo establecido en el artículo 31, párrafos 1 y 2 de este Reglamento;
- f) Autorizar una dirección de correo electrónico para la remisión de los documentos digitalizados anexos a las convocatorias de las sesiones del Consejo General;

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- g) Por mayoría, solicitar que se convoque a sesión extraordinaria en los términos previstos en este Reglamento;
- h) Solicitar a la Secretaría o a la Presidencia, de conformidad con las normas establecidas en este Reglamento, la inclusión o retiro de asuntos en el orden del día; y **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- i) Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO
OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES**

ARTÍCULO 11

1. Son obligaciones y atribuciones de los representantes de los partidos las siguientes:

- a) Participar corresponsablemente en los asuntos que le competen al Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Integrar el pleno del Consejo General para hacer uso de la voz en la resolución colegiada de los asuntos respectivos; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Concurrir puntualmente y participar en las deliberaciones desde el inicio y hasta la conclusión de la sesión del Consejo General;
- d) Formular y presentar propuestas al Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e) Solicitar la inclusión de puntos de acuerdo en el orden del día de las sesiones ordinarias; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- f) Solicitar por escrito al Consejo General, por conducto de la Presidencia, la interpretación y aplicación de los preceptos legales de su competencia en la materia; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- g) Solicitar por escrito la certificación de la documentación que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones o en forma verbal durante el desarrollo de la sesión;
- h) Acreditar por escrito a un representante por única ocasión para que asista a las sesiones del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- i) Autorizar una dirección de correo electrónico para la remisión de los documentos digitalizados anexos a las convocatorias de las sesiones del Consejo General;
- j) Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria, en los términos previstos en el presente Reglamento;
- k) Conducirse durante sus intervenciones con respeto a las personas; y **(ADICIONADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- l) Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables.
(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)

**CAPÍTULO CUARTO
OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

ARTÍCULO 12

1. La Secretaría tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Auxiliar al Consejo General y a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Circular la convocatoria y convocar a las sesiones a los integrantes del Consejo General, previa instrucción de la Presidencia, cuando sea necesario; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) Preparar el orden del día;
- d) Ordenar que se reproduzcan y circulen entre los integrantes del Consejo General, con setenta y dos horas de anticipación, los documentos digitalizados, en medios magnéticos o por correo electrónico, para el análisis y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones ordinarias. Los documentos se deberán circular de manera impresa cuando así lo hayan solicitado los integrantes del Consejo General de manera escrita, previo a cada sesión; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- e) Pasar lista de asistencia de los miembros del Consejo General y levantar el registro de ella; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- f) Declarar la existencia del quórum;
- g) Solicitar de manera conjunta, desde el inicio de la sesión a los integrantes del Consejo General la dispensa de la lectura de todos los documentos previamente distribuidos y que forman parte del orden del día; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- h) Recibir las solicitudes de acreditación o registro que competan al Consejo General, informando de inmediato a éste; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- i) Dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del OPLE; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- j) Inscribir a los integrantes del Consejo General que deseen hacer uso de la voz en las sesiones; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- k)** Cronometrar el tiempo de las intervenciones en cada ronda de oradores, para los efectos correspondientes; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- l)** Tomar las votaciones de cada uno de los consejeros y dar a conocer los resultados de las mismas; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- m)** Dar fe de lo actuado en las sesiones del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- n)** Expedir las certificaciones que le sean requeridas de las sesiones;
- o)** Llevar el registro de los acuerdos de cada sesión, los que deberán ser dados a conocer al final de cada punto del orden del día, con el fin de orientar y ordenar el curso de la sesión;
- p)** Elaborar un calendario de sesiones ordinarias para someterlo a la aprobación del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- q)** Elaborar las actas de las sesiones con base en la versión estenográfica;
- r)** Someter a los integrantes del Consejo General la aprobación de las actas de las sesiones; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- s)** Informar, a solicitud de los integrantes del Consejo General, sobre el cumplimiento de sus acuerdos; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- t)** Informar al Consejo General en la sesión inmediata, de los recursos a que se refiere el Libro Séptimo del Código Electoral y que hayan sido interpuestos en contra de los actos o resoluciones del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- u)** Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros, representantes de los partidos y, de los candidatos independientes; y
- v)** Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
TIPOS DE SESIONES**

ARTÍCULO 13

1. Las sesiones del Consejo General podrán ser: **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a)** Ordinarias, aquellas que se celebren periódicamente de acuerdo con el Código Electoral y el calendario de sesiones aprobado por el Consejo General;
- b)** Extraordinarias, aquellas que deban ser convocadas para tratar asuntos específicos que por su urgencia, oportunidad o necesidad no puedan ser

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

desahogados en la siguiente sesión ordinaria; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- c) Derogado. (DEROGADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
 - d) Solemnes, las que sean convocadas con el objeto de celebrar actos protocolarios;**
 - e) Permanentes, las que por su propia naturaleza o por disposición del Código no deban interrumpirse; y,**
 - f) Especiales, las que sean convocadas para el registro de candidatos u otros asuntos que no sean objeto de las sesiones señaladas previamente. (ADICIONADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- 2. Durante las sesiones previstas en los incisos b), d) y e), el Consejo General se ocupará exclusivamente de los asuntos comprendidos en la convocatoria; y (REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. Derogado. (DEROGADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)

4. Las sesiones no podrán exceder de ocho horas de duración. No obstante, por acuerdo de la mayoría de los consejeros, se podrá decidir, sin debate, prolongarlas hasta por cuatro horas más. (REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)

5. El calendario de sesiones del Consejo General podrá ser modificado cuando así lo considere el propio Consejo General. (ADICIONADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)

6. En las sesiones ordinarias se desahogarán un punto relativo a asuntos generales en el que, a propuesta de alguno de los integrantes del Consejo General, se incluirán asuntos relativos a la función electoral, mismos que por su naturaleza sea necesario su análisis y discusión. (ADICIONADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)

ARTÍCULO 14

1. Aquellas sesiones que sean suspendidas por cumplirse el límite de tiempo establecido, serán reanudadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la suspensión, salvo que el Consejo General acuerde otro plazo. En el primer caso, y sin mayor trámite, quedarán debidamente notificados los miembros que se encuentren presentes. La Secretaría deberá notificar, por el medio más eficaz, a los representantes que no se encuentren presentes. (REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)

2. Cuando el Consejo General se haya declarado en sesión permanente, no operará el límite de tiempo establecido en el artículo anterior. La Presidencia, podrá decretar los recesos que estime necesarios durante las sesiones permanentes. (REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)

ARTÍCULO 15

1. Las sesiones se llevarán a cabo en la sala de Consejo General, salvo que por causas justificadas y previo acuerdo del mismo, se señale un lugar distinto para su celebración. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
2. En el supuesto que la sesión se celebre en lugar distinto, corresponde a la Secretaría prever que se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONVOCATORIAS**

ARTÍCULO 16

1. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo General, la Presidencia, o la Secretaría cuando así le sea solicitado, deberá convocar por escrito o correo electrónico a cada uno de sus integrantes, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se fije la sesión. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
2. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá notificarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación; no obstante, cuando la Presidencia considere que es de extrema urgencia o gravedad podrá convocar a sesión de inmediato; inclusive en este último supuesto, no será necesaria la convocatoria cuando se encuentren presentes en un mismo local la mayoría de los integrantes del Consejo General; al integrante ausente se le notificará a la brevedad. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
3. La mayoría de los integrantes del Consejo General que soliciten la celebración de una sesión extraordinaria, deberán hacerlo mediante escrito debidamente signado y dirigido a la Presidencia, en el cual se especifique puntualmente el asunto que desean sea desahogado y se adjunten los documentos para su análisis y discusión.
4. Una vez recibida la solicitud debidamente integrada en los términos previstos en el párrafo 3 del presente artículo, la Secretaría deberá circular la convocatoria a la sesión extraordinaria solicitada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que se haya presentado la petición. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
5. Tratándose de las sesiones permanentes, la convocatoria deberá notificarse mediante oficio o correo electrónico a cada uno de los integrantes del Consejo

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

General, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

6. Para la celebración de las sesiones especiales y solemnes, la convocatoria deberá ser notificada por escrito a cada uno de los integrantes del Consejo General, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 17

1. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, hora y carácter de la sesión; se anexará el proyecto del orden del día que será desahogado y los documentos digitalizados relativos a los puntos a tratar, mismos que deberán ser distribuidos a través de la dirección electrónica registrada o en medio magnético. De igual manera podrán proporcionarse en forma impresa cuando alguno de los integrantes del Consejo General lo solicite. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Con el objeto de que la convocatoria y el orden del día puedan ser difundidos a los integrantes del Consejo General, con todos y cada uno de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, las diversas instancias técnicas o ejecutivas del OPLE responsables de los asuntos agendados deberán remitirlos a la Secretaría preferentemente en medios digitales o electrónicos, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la expedición de la convocatoria. En cuanto a las sesiones extraordinarias urgentes, la documentación deberá ser proporcionada a la brevedad posible a la Secretaría a fin de preparar su distribución a los integrantes del Consejo General. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. En la página de internet del OPLE se comunicará el aviso de las sesiones, señalando los asuntos a desahogar de acuerdo al orden del día.

4. Cuando derivado de los altos volúmenes o naturaleza de la documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, se pondrán a disposición de los integrantes del Consejo General a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados en el órgano del OPLE responsable de su resguardo, mismo que se señalará en la convocatoria correspondiente. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO TERCERO
ORDEN DEL DÍA**

ARTICULO 18

1. La Secretaría listará los puntos agendados en el orden del día, de manera individual o por bloques, en razón de su naturaleza. La solicitud de inclusión de

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

asuntos en el orden del día deberá presentarse una vez recibida la convocatoria de sesión respectiva, en los términos siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Para las sesiones ordinarias y especiales, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora señalada para su celebración; y
- b) Para las sesiones permanentes, con doce horas de anticipación.

2. No se podrán incluir asuntos en el orden del día cuando se trate de sesiones extraordinarias y solemnes. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. La solicitud para la inclusión de asuntos en el orden del día deberá realizarse por escrito, debidamente signada, dirigido a la Secretaría y adjuntando los documentos necesarios para su análisis y discusión, la omisión de éstos tendrá por desierta la solicitud.

4. La Secretaría deberá incorporar en el orden presentado los asuntos en la orden del día con la mención de la instancia o el nombre del solicitante. En tal caso, deberá remitir de manera inmediata a los integrantes del Consejo General el nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos y los documentos necesarios para su análisis y discusión. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

5. Cuando la solicitud de inclusión se haya presentado sin que medie una convocatoria, la inclusión de los asuntos deberá realizarse en la sesión ordinaria próxima para su desahogo. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

6. Únicamente en las sesiones ordinarias, en asuntos generales, los integrantes del Consejo General podrán solicitar la inclusión de asuntos, sin que medie escrito, sobre puntos que no requieran examen previo de documentos o que se acuerde que son de obvia y urgente resolución. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

7. Se entienden como asuntos de urgente y obvia resolución, entre otros, los siguientes:

- a) Que venza algún plazo legal o reglamentario;
- b) Que de no aprobarse en esa fecha, fuera clara e indubitable la afectación de derechos de terceros; o
- c) Que de no aprobarse, se generaría un vacío normativo en la materia.

ARTÍCULO 19

1. Circulada la convocatoria y el orden del día respectivo y hasta antes de la instalación de la sesión, los integrantes del Consejo General podrán solicitar el

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

retiro de asuntos del orden del día, bajo lo siguiente: **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) La Presidencia, dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día, podrá solicitar a la Secretaría que se retire alguno de los asuntos agendados que él hubiere propuesto incluir, que por su naturaleza se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis y presentación en una sesión posterior y no implique el incumplimiento de una disposición de ley o de un Acuerdo del Consejo General.
- b) Los consejeros electorales, dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día, en su carácter de presidentas o presidentes de alguna Comisión o Comité, podrán solicitar por escrito a la Presidencia que se retire alguno de los asuntos que ellos mismos hayan solicitado incluir, o bien, que se vinculen con temas que repercutan en el ámbito de competencia de la Comisión o Comité, y que por su naturaleza no implique el incumplimiento de una disposición de ley o de un Acuerdo del Consejo General y se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis para su presentación en una sesión posterior.
- c) Los representantes podrán solicitar a la Presidencia dentro de los plazos y condiciones previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día, que se retiren los asuntos, que en su caso, ellos hayan solicitado su inclusión. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- d) La Presidencia, recibido el escrito de solicitud de retirar alguno de los asuntos agendados en el orden del día, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, instruirá a la Secretaría se circule el escrito de solicitud y justificación formulada, junto con un nuevo orden del día en el que se retire el asunto solicitado.
- e) La Secretaría, recibida la solicitud que le remita la Presidencia de retirar un asunto del orden del día, deberá circular a la brevedad el nuevo orden del día en el que se retire el asunto, adjuntando el escrito de justificación respectivo.
- f) Las solicitudes que se formulen para retirar asuntos del orden del día, previo a la instalación de la sesión, no limita la posibilidad de que al momento en que se someta a consideración del Consejo General el orden del día o durante la discusión de los puntos, puedan presentarse nuevos planteamientos sobre el retiro de asuntos. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. El retiro de asuntos del orden del día procederá siempre que no implique el incumplimiento de una disposición, acuerdo o resolución emitida por autoridad jurisdiccional, considerando para tal efecto el plazo otorgado para su cumplimiento. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

3. La solicitud de retiro de puntos del orden del día por parte de los partidos políticos deberá realizarse por escrito, adjuntando la justificación respectiva. **(ADICIONADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA INSTALACIÓN Y
DESARROLLO DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 20

1. En el día y lugar fijado para la sesión, se reunirán los integrantes del Consejo General. El Presidente o la Presidenta declarará instalada la sesión, previa verificación al inicio de la misma de la existencia del quórum legal por parte del Secretario o Secretaria. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Para que el Consejo General pueda sesionar es necesario que estén presentes a la hora señalada en la convocatoria, la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o Presidenta. Se entenderá por mayoría la mitad más uno de sus integrantes. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. Para efectos del quórum, se tomará en consideración el número de integrantes del Consejo General que se encuentren debidamente acreditados y en el ejercicio pleno de sus funciones. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

4. Cuando no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo 2 del presente artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los integrantes que asistan. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 21

1. Es obligación de los integrantes del Consejo General asistir puntualmente a las sesiones en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. En el supuesto que el Presidente o al Presidenta no asista a la sesión o se ausente en forma definitiva, el Secretario o la Secretaria conducirá el inicio de la misma, hasta en tanto de entre los consejeros electorales presentes, en votación económica, designen al Presidente o Presidenta que presidirá la sesión, o se designe al Presidente o Presidenta Provisional que ejerza las atribuciones a que se refiere el presente Reglamento.

3. Cuando el Secretario o Secretaria no asista a la sesión, sus atribuciones en ésta serán realizadas por alguno de los integrantes de la Junta General Ejecutiva que al efecto designe el Consejo General para esa sesión, a propuesta de la Presidencia. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

4. Cuando alguno de los representantes propietarios, no pudiese asistir a sesión, tomará su lugar el suplente.

5. En cuanto a la falta de la representación propietaria y suplente, se estará a lo siguiente: **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) A la primera y segunda falta se requerirá para que concurra a la siguiente sesión, y se dará aviso al partido o candidata o candidato independiente correspondiente a fin de que compela a asistir a su representante; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Cuando la representante o el representante propietario o el suplente no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo General, el partido, candidata o candidato independiente que representa dejará de formar parte del mismo durante el proceso electoral de que se trate; y **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- c) La resolución del Consejo General se notificará al partido o a la candidata o al candidato independiente, respectivo. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

6. Las asistencias a las sesiones del Consejo General serán reportadas por el Secretario Ejecutivo de manera mensual a los miembros del mismo. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

7. En el supuesto que durante el desarrollo de la sesión, las consejeras o los consejeros electorales o representantes se levanten de sus lugares, la Presidencia exhortará a aquellos que se encuentren dentro del recinto, a ocuparlos; de ser omisos la sesión continuará con quienes se encuentren presentes. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 22

1. Las sesiones del Consejo General serán públicas. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. En las sesiones, sólo podrán participar y hacer uso de la palabra la Presidencia, las y los consejeros electorales, los representantes de los partidos y de candidatas y candidatos independientes acreditados y la Secretaría. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. La Presidencia podrá requerir a la Contralora o Contralor General para que acuda ante el Consejo General, sin que ello implique su participación en las deliberaciones del órgano, exclusivamente para hacer uso de la palabra con el propósito de aclarar aspectos técnicos relacionados con los informes previo y anual de resultados de su gestión. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

4. Su intervención no excederá el tiempo establecido a los oradores para su primera ronda, sin perjuicio de que el Consejo General pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto y, de manera extraordinaria, podrá concedérsele el uso de la palabra en una segunda ronda, cuando persistan las dudas o cuestionamientos por parte de cualquiera de los integrantes del Consejo General. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

5. Los integrantes del Consejo General, al hacer uso de la palabra, deberán conducirse en todo momento con respeto y tolerancia hacia los demás integrantes. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

6. El público y medios de comunicación asistentes deberán guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

7. Para garantizar el orden, la Presidencia podrá tomar las siguientes medidas:

- a) Exhortar a guardar el orden;
- b) Conminar a abandonar el local; y
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

8. La Presidencia podrá suspender la sesión por grave alteración del orden en el salón de sesiones, así como por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su desarrollo; en tales supuestos, la sesión deberá reanudarse dentro de las veinticuatro horas, salvo que la Presidencia decida otro plazo para su continuación.

9. Durante el desarrollo de la sesión, la Presidencia podrá decretar los recesos que estime necesarios. **(ADICIONADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO QUINTO
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ARTÍCULO 23

1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo General el contenido del orden del día. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. El Consejo General, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos agendados. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

3. En tal caso, el integrante del Consejo General que proponga la modificación deberá especificar puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos agendados. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

4. La Presidencia, los consejeros electorales y los representantes de partido, podrán solicitar, cuando se ponga a consideración el orden del día, que se retire algún punto agendado, siempre y cuando sean ellos quienes hayan solicitado su inclusión. Para tal efecto, deberán exponer las consideraciones de hecho y de derecho que funden y motiven su petición, a fin de que, sin entrar al debate de fondo del asunto, el Consejo General resuelva sobre su exclusión. En todos los supuestos se deberá considerar que no implique el incumplimiento de disposiciones normativas y que por su naturaleza se garantice la adecuada toma de decisiones para su presentación en una sesión posterior, en la que inclusive el Proyecto originalmente planteado pueda ser modificado para mejor proveer. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 24

1. Cuando no existan planteamientos respecto al orden del día, el Presidente solicitará al Secretario que someta a votación su aprobación. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Las modificaciones al orden del día que se presenten por parte de algún integrante del Consejo General deberán someterse a votación. En el supuesto de que no exista coincidencia sobre las propuestas formuladas, sin entrar al debate de fondo del asunto, en primer término, el orden del día se someterá a votación en lo general respecto de los asuntos en los que hay consenso; y, en segundo lugar, se procederá a una votación particular respecto de cada propuesta que se formule. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16))**

3. Al aprobarse el orden del día, se consultará y someterá a votación si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Consejo General podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

4. Cualquier integrante del Consejo General podrá solicitar a la Presidencia que se posponga algún asunto agendado en el orden del día aprobado, previo a su votación, siempre y cuando formule las consideraciones que funden y motiven su propuesta a fin de que el Consejo resuelva sobre la petición. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

5. Los asuntos contenidos en el orden del día aprobado, en los que se solicite posponer su discusión, y sea aprobada sin debate por el propio Consejo General, deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General,

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

en los términos originalmente presentados. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

6. Los integrantes del Consejo General que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de Acuerdo o Resolución del propio órgano de dirección, deberán presentarlas por escrito a la Secretaría, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones, sugerencias o propuestas. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

7. Las adiciones que sean presentadas o sugeridas por los integrantes del Consejo General y que tengan como finalidad enriquecer o aclarar el proyecto de Resolución o Acuerdo se considerarán parte integral del mismo, una vez aprobados por el Consejo General. Preferentemente, las modificaciones y adiciones propuestas serán presentadas por escrito para su análisis y discusión. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

8. Cuando en el transcurso de la sesión se presenten propuestas, cuya complejidad haga imposible su redacción inmediata, tratándose de asuntos con término legal, la Presidencia podrá declarar un receso para que se efectúe el engrose correspondiente, a fin de hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo General y someterlo a votación.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS**

ARTÍCULO 25

1. Los integrantes del Consejo General sólo podrán hacer uso de la voz con la autorización de la Presidencia. Cuando la Presidencia se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, se auxiliará en la conducción de la sesión del Consejero que él designe, con el propósito de no interrumpir su desarrollo. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 26

1. Instalada una sesión, serán discutidos y votados los asuntos que se encuentren en el orden del día, mediante el procedimiento de tres rondas, para la discusión de los asuntos generales se seguirá el mismo procedimiento. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Al iniciar la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente o la Presidenta abrirá una lista de oradores. El Secretario o la Secretaria procederá a inscribir a los integrantes del Consejo General que deseen hacer uso de la voz para ese asunto en particular. Acto seguido, cerrará la lista y dará lectura de quienes se hayan inscrito en ella. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

3. En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos como máximo.
4. Al concluir la primera ronda, haya inscritos oradores o inscritas oradoras para continuar con el debate, se dará inicio a la segunda ronda, en la cual se contará con cinco minutos por intervención. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
5. Concluida la segunda ronda, si se inscribiese cuando menos un orador, tendrá lugar la tercera ronda, en la cual el uso de la palabra será por tres minutos. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
6. Concluida la tercera ronda el asunto en discusión se someterá a votación.
7. Si el orador o la oradora se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo General, la Presidencia le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra. Si reitera la conducta, la Presidencia podrá interrumpir la participación y retirar el uso de la palabra. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
8. Cuando nadie solicite el uso de la voz en la primera ronda, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según proceda. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 27

1. En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Consejo General se abstendrán de: **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
 - a) Interrumpir a quien esté en el uso de la voz;
 - b) Desviarse del tema de la discusión; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
 - c) Conducirse de manera ofensiva a cualquiera de los integrantes del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
 - d) Entablar polémicas en forma de diálogo con otro integrante del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
 - e) Hacer alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados; y
 - f) Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- 2.- Cuando se actualice alguno de los supuestos señalados, la Presidencia del Consejo General le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra. Si quien interviene reitera su conducta, podrá interrumpir su participación y retirarle el uso de la palabra. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

ARTÍCULO 28

1. Las sesiones del Consejo General podrán suspenderse en los supuestos que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación: **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a) Cuando no se reúna, al inicio de la sesión, la mayoría a que se refiere el presente Reglamento; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b) Por grave alteración del orden;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo de la sesión; y
- d) Las demás previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29

1. Los acuerdos tomados en una sesión, hasta antes de la suspensión o receso, serán válidos y surtirán sus efectos legales correspondientes. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS MOCIONES**

ARTICULO 30

1. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los objetivos siguientes:

- a) Solicitar que se posponga la discusión de un asunto en los términos previstos en el presente Reglamento;
- b) Solicitar algún receso durante la sesión;
- c) Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
- d) Solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;
- e) Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- f) Ilustrar la discusión con la lectura breve por parte de la Secretaría de algún documento, en términos de lo señalado en el presente artículo;
- g) Solicitar la aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular, y
- h) Pedir la aplicación del Reglamento.

2. Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia, quien la aceptará o la negará. Si la acepta, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún integrante del Consejo General distinto de aquel a quien se dirige la moción, la Presidencia podrá someter a votación del Consejo General la moción de orden

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. Tratándose de mociones cuyo objeto sea la lectura de un documento relacionado con el punto a discusión, se detendrá el cronómetro de participación del orador y se solicitará a la Secretaría que obsequie la petición, dicha lectura deberá ser sucinta a fin de no distraer la atención del punto que está a discusión y no podrá exceder de cinco minutos. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

4. Cualquier miembro del Consejo General podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención, bajo el procedimiento siguiente: **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- a)** Las mociones al orador deberán dirigirse a la Presidencia y contar con la anuencia de aquel a quien se hace, cada uno de los integrantes del Consejo General podrá formular hasta dos mociones por punto del orden del día; y **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**
- b)** De ser aceptadas, la intervención del solicitante de la moción no podrá durar más de un minuto y para dar respuesta a la moción formulada, el orador contará con un minuto.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS ACUERDOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS VOTACIONES**

ARTÍCULO 31

1. La Presidencia y los consejeros deberán votar todo Proyecto de Acuerdo, Programa, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración, conforme al orden del día aprobado, salvo que se haya aprobado retirar o posponer para su discusión, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. La Presidencia y los consejeros deberán abstenerse de votar los Proyectos de Acuerdos o Resoluciones que estén a su consideración, cuando hagan del conocimiento del Consejo General la existencia de algún impedimento, en términos de alguna disposición legal. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- 3.** Los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, salvo en los casos que el Código u otros ordenamientos dispongan una mayoría calificada. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- 4.** La votación se tomará contando, en primera instancia el número de votos a favor y, cuando los haya, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en los acuerdos y resoluciones aprobados así como en el Acta respectiva. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- 5.** Una vez iniciado el proceso de votación, la Presidencia no podrá conceder el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto, salvo que se solicite alguna moción de orden exclusivamente para aclaración del procedimiento específico de votación.

- 6.** Cuando haya empate, se procederá a una segunda votación; de persistir éste, el Proyecto de Acuerdo o Resolución se tendrá por no aprobado, por lo que el Consejo General deberá determinar sobre su presentación en una sesión posterior a efecto de someterlo nuevamente a discusión y votación. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- 7.** La votación se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite un integrante del Consejo General. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- 8.** Las propuestas de modificación que se formulen por parte de un integrante del Consejo General a un Proyecto de Acuerdo o Resolución, durante el desarrollo de la sesión, deberán someterse a votación, salvo que previo a este proceso se decline de la propuesta. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

- 9.** De no existir consenso respecto a las modificaciones propuestas, se procederá a realizar en primer lugar una votación en lo general del Proyecto de Acuerdo o Resolución sometido a consideración del Consejo General en los términos originales, excluyendo de esta votación los puntos que se reserven para una votación en lo particular. Posteriormente, se podrán realizar dos votaciones en lo particular por cada propuesta planteada; la primera para someter a consideración el proyecto circulado, y, de no ser aprobado, se procederá a votar la propuesta alterna. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

10. Tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes, se entenderá que de ser aprobada la primera, no será necesario votar la segunda propuesta.

11. Se considerará unanimidad, aquella votación en la que todos los consejeros electorales se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

12. Se entenderá por mayoría, ya sea a favor o en contra, cuando se cuente con el voto de la mitad más uno de los consejeros electorales.

ARTÍCULO 32

1. La Presidencia o cualquiera de los consejeros electorales estarán impedidos para intervenir, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

2. Cuando la Presidencia o cualquiera de los consejeros se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, deberá excusarse.

3. Para el conocimiento y la calificación del impedimento, se observarán las reglas particulares siguientes:

- a)** El Consejero que se considere impedido deberá presentar a la Presidencia, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, un escrito en el cual exponga las consideraciones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto; y
- b)** De tratarse de la Presidencia, deberá manifestarlo en la sesión del Consejo General, previo al momento de iniciar la discusión del punto particular.
(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)

4. Cuando se tenga conocimiento de alguna causa que impida a la Presidencia o a cualquiera de los consejeros electorales conocer o intervenir en la atención, tramitación o resolución de algún asunto, se podrá formular recusación, siempre y cuando se efectúe previo al momento de iniciar la discusión del punto en particular. Para los efectos del presente artículo, se entenderá por recusación, el acto o petición expresa de inhibir para dejar de conocer sobre determinado asunto, que se formule durante las sesiones del Consejo General.

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

5. La solicitud de recusación procederá a petición de parte de los representantes y los consejeros, la cual deberá sustentarse en elementos de prueba idóneos que soporten la causa ostentada, y estar debidamente motivada y fundada.

6. El Consejo General deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento, de la excusa o de la recusación que se haga valer, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 33

1. Se entiende que un Acuerdo o Resolución es objeto de engrose cuando durante el desarrollo de la sesión del Consejo General es aprobado con modificaciones o argumentaciones que cambien el sentido original del Proyecto sometido a consideración y que impliquen que la Secretaría, a través de la instancia técnica responsable, realice el engrose con posterioridad a su aprobación. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Se entiende que un Acuerdo o Resolución es objeto de modificación si durante el desarrollo de la sesión del Consejo General es aprobado con modificaciones específicas y puntuales que claramente se señala su incorporación en el Proyecto original y se dan a conocer en el pleno del Consejo General. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

3. La Secretaría realizará el engrose del Acuerdo o Resolución correspondiente, el cual deberá notificarlo personalmente, por conducto de la Unidad Técnica del Secretariado, a cada uno de los miembros del Consejo General en un plazo que no exceda de cuatro días posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, acompañándose de un oficio que especifique la circunstancia; momento a partir del cual se computarán los plazos para la interposición de medios de impugnación. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

4. La Secretaría una vez realizada la votación deberá manifestar en forma precisa si los agregados que se aprobaron corresponden a un engrose o se consideran como una simple modificación, según lo previsto en este artículo.

5. La Secretaría realizará el engrose conforme a lo siguiente:

- a) Se apegará fielmente al contenido de la versión estenográfica respecto de las propuestas formuladas durante la sesión y, en su caso, a las presentadas por escrito;
- b) Se auxiliará del área técnica o ejecutiva generadora del documento, quien contará con cuarenta y ocho horas para su elaboración; y
- c) Realizado lo anterior, el área técnica lo entregará a la Unidad del Secretariado para que por su conducto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del acuerdo o resolución, se notifique personalmente a cada uno de los integrantes del Consejo General,

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

momento a partir del cual se computarán los plazos para la interposición de medios de impugnación. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

6. El Consejero o la Consejera Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución.

7. Cuando la discrepancia del Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa, pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

8. El Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido del Acuerdo o Resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

9. El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que formulen los Consejeros Electorales, deberá remitirse a la Secretaría dentro de los dos días siguientes al que concluya dicha sesión, a efecto de que se inserte al final del Acuerdo o Resolución aprobado. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 34 Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 35

1. La Presidencia ordenará al Secretario proveer lo necesario para que con toda oportunidad se les circule, vía digital o electrónica, a los integrantes del Consejo General los acuerdos y resoluciones que se emitan. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTICULO 36

1. Cuando el Consejo General no apruebe un Proyecto de Acuerdo o Resolución y se considere necesario la elaboración de un nuevo proyecto, éste se devolverá para que se emita uno nuevo con los fundamentos y motivos expuestos para la próxima sesión. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 37

1. El Consejo General ordenará la publicación de los Acuerdos o Resoluciones en la *Gaceta Oficial* del Estado o estrados del OPLE, o en el medio que señale el

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Consejo General; que por su carácter general o por disposición de la Ley deban hacerse públicos. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Para efectos del párrafo anterior, una vez que la Secretaría cuente con los documentos debidamente firmados, los remitirá a la autoridad correspondiente en el plazo de dos días.

3. La Secretaría, llevará a cabo las acciones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo General, en la página electrónica del OPLE dentro de las veinticuatro horas siguientes a que cuente con éstos, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley General en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin que tal publicación haga surtir efectos jurídicos de inicio de vigencia o validez de lo publicado. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

4. Las notificaciones a que se refiere el presente Reglamento surten efectos el mismo día en que se practiquen.

ARTÍCULO 38

1. Para efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando en cuenta solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley y aquellos en los que no haya actividades en el OPLE. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas.

2. Durante los procesos electorales locales todos los días y horas se considerarán hábiles.

ARTÍCULO 39

1. Para efectuar las notificaciones por medios electrónicos, los integrantes del Consejo General deberán proporcionar a la Secretaría la dirección electrónica y las personas autorizadas para recibirlas. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 40

1. Dentro de los dos días siguientes a la sesión en que fueron aprobados, la Secretaría deberá remitir en medios digitales los Acuerdos y Resoluciones que no fueron objeto de engrose a los integrantes del Consejo General, acompañándose de un oficio que especifique la circunstancia. El Consejo General podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que la remisión de los Acuerdos y Resoluciones se realice en un plazo más corto. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

2. Los Acuerdos o Resoluciones que fueron objeto de engrose, o alguno de los votos previstos en este Reglamento, deberán remitirse en un plazo de cuatro días a los integrantes del Consejo General, posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, acompañándose de un oficio que especifique la circunstancia. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ACTAS DE SESIONES**

ARTÍCULO 41

1. De cada sesión se levantará una versión electrónica que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones, el sentido del voto de los consejeros, así como los acuerdos y resoluciones aprobados; no se asentará ninguna intervención de los integrantes del Consejo General antes de la declaración de instalación de la sesión. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. La versión electrónica a que se refiere el presente artículo podrá servir de sustento a la versión estenográfica respectiva. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 42

1. La Secretaría distribuirá a los integrantes del Consejo General, dentro de los diez días siguientes de concluida la sesión, el proyecto de acta levantada de acuerdo al artículo anterior; concluido este término, someterá tal proyecto a la aprobación del Consejo General en la siguiente sesión ordinaria. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Cuando la Secretaría dé cuenta de los proyectos de actas de las sesiones para su aprobación, los integrantes del Consejo General podrán hacer uso de la voz para expresar cualquier aclaración respecto de dicho proyecto. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

ARTÍCULO 43

1. Todos los medios electrónicos y documentos que sirvan de base para la elaboración del proyecto del acta, estarán en el archivo del Consejo General a disposición de los integrantes del Consejo General para su consulta. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2. Toda solicitud de copias certificadas de las actas y acuerdos de las sesiones que realicen los integrantes del Consejo General, deberá atenderse dentro de los cuatro días siguientes. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 44

1. El Consejo General podrá reformar el presente Reglamento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE, cuando ocurran reformas a la legislación electoral que lo haga necesario o cuando así lo soliciten sus integrantes. **(REFORMADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

2.- Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO A223/OPLE/VER/CG/13-09-16)**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO TERCERO Se abroga el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobado en sesión del Consejo General el veintinueve de octubre de dos mil doce.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones, de menor jerarquía, que se opongan al presente Reglamento.

TRANSITORIOS

Reforma de trece de septiembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo A223/OPLE/VER/CG/13-09-16.

ARTÍCULO PRIMERO. La reforma, adición o derogación del presente Reglamento entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones, de menor jerarquía, que se opongan al presente Reglamento.